

RESOLUCION EXENTA N° 015/865

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

VALDIVIA, 04 SEP 2009

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, y N° 015/081 de 27 de febrero de 2009, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

3.- Que doña **Sandra Sanhueza Triviño** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afectada a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

5.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

1.- **CONTRATASE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **Sandra Sanhueza Triviño**, Rut. N° 13.821.463-K, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Valdivia, a 14 de Mayo de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, Sra. **Alejandra López Torres**, ambos domiciliados en calle Camilo Henríquez 656, comuna de Valdivia y doña **Sandra Sanhueza Triviño**, Rut. N° 13.821.463-K, domiciliada en el sector Champel, comuna de La Unión en adelante la "Monitora", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda a doña **Sandra Sanhueza Triviño**, las siguientes funciones, como **Monitora del Programa Conozca a su Hijo**:

- Participar en jornadas de capacitación.
- Dar a conocer el programa en su comunidad, y propiciar redes de apoyo.
- Organizar al grupo de madres que le corresponda con el fin de dar cumplimiento al programa.
- Conducir las reuniones que correspondan del programa.
- Promover la participación de las madres beneficiarias del programa.
- Mantener vigente información del grupo.
- Mantener vigente información de la asistencia de las madres.
- Mantener vínculos con el establecimiento educacional de la comunidad en que está inserto el Programa, y
- Realizar aquellas actividades que en razón del programa sean necesarias llevar a cabo, para la consecución y logros del mismo.

SEGUNDO : El presente convenio tendrá vigencia, a contar del **14 de Marzo del año 2009 hasta el 31 de Diciembre del año 2009**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio, la JUNJI, podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato.

TERCERO: La JUNJI pagará por el trabajo encomendado a la **Monitora** la suma mensual de \$56.004.- (cincuenta y seis mil cuatro pesos.-) incluido el 10% de impuesto a excepción del mes de Mayo donde se cancelaran \$37.972.- (Treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos.-), incluido el impuesto a la renta, que corresponden a los días entre el 14 de mayo al 31 de mayo. No procederá pago alguno de anticipo. La Monitora deberá otorgar boletas de prestación de servicios, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda.

CUARTO : Cuando "Monitora" para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes y traslados. De acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Para todos los efectos legales, el presente convenio se encuentra sujeto a lo establecido por la ley N°20.314 de Presupuesto Público 2009, no generando otras obligaciones para la Institución, que las expresamente establecidas en la indicada ley. El gasto deberá imputarse a la glosa N° 03 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: En este mismo acto "La Monitora" declara que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es la de:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO : El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subdirección de Recursos Financieros, uno en poder de la Unidad de Personal, uno en poder del interesado y uno adjunto a la Resolución que apruebe el presente convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtitulo 24 ítem 03 Asignación 172 "Programa Conozca a su Hijo" del programa 02 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REMÍTASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL. POSTERIOR, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LOS RIOS

34
AL: INMARR/Fin
Distribución
Contraloría General de la República
Subdirección Recursos Financieros y Físicos
Subdirección Gestión de Personas
Of. Partes
Interesado.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles Los Ríos
04 SEP 2009
OFICINA DE PARTES